

## JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de abril de dos mil veinticuatro

<b>Proceso</b>	Ejecutivo Hipotecario
<b>Demandante</b>	BBVA COLOMBIA
<b>Demandado</b>	DIEGO ANDRES SALAZAR MONTEALEGRE y MARIA CRISTINA RAMIREZ MENESES
<b>Radicado</b>	05001 31 03 008 2024-00090-00
<b>Interlocutorio</b>	Nº 315
<b>Tema</b>	Requiere.

En atención al memorial que antecede y de conformidad al numeral 1º del artículo 84 del C. G. del P., no se accederá a lo solicitado, puesto que por tratarse de un proceso de mayor cuantía de exclusiva competencia de los Jueces Civiles del Circuito en primera instancia debe actuarse por medio de apoderado judicial, es decir, el solicitante carece del derecho de postulación para emitir pronunciamientos dentro del respectivo proceso.

### NOTIFIQUESE



**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA**  
**JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)